

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 195

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

**CVE-2024-8122** *Bases que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Educadores Sociales, y su convocatoria.*

Por Decreto de Presidencia número 2024-0181 con fecha 1 de octubre de 2024 se ha resuelto aprobar las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de temporal de Educadores Sociales de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

Se adjuntan, a continuación, las bases y la convocatoria:

MANCOMUNIDAD DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA.

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADOR SOCIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria está destinada a la creación de una bolsa de empleo para cubrir las necesidades de contratación de duración determinada de Educador Social de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

La duración y la jornada de los contratos efectivamente realizados estarán en función de las necesidades coyunturales de la entidad convocante.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.

2.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.4. Estar en posesión de la titulación universitaria de Grado o Diplomatura en Educación Social.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación.

Estas bases se publicarán en el Bolín Oficial de Cantabria, el tablón de anuncios, la sede electrónica (<https://mancomunidadliebanaypenarrubia.sedelectronica.es/info.0>) y el blog de la Agencia de Desarrollo Local (<http://adlliebanaypenarrubia.blogspot.com/>) de la Mancomunidad.

TERCERA.- Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes presentarán la solicitud de participación y la documentación requerida preferentemente a través de su sede electrónica (instancia general): <https://mancomunidadliebanaypenarrubia.sedelectronica.es/info.0>.

También podrá presentarse presencialmente en las oficinas de registro de la Mancomunidad o en los restantes registros previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-8122

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 195

En el caso de remitir la documentación por otros registros ajenos al de la entidad convocante, se deberá enviar una copia en formato PDF de toda la documentación presentada y el resguardo de presentación del registro correspondiente a la siguiente dirección de correo electrónico: [mancomunidadliebanaypenarrubia@gmail.com](mailto:mancomunidadliebanaypenarrubia@gmail.com)

Las solicitudes se realizarán a través de la instancia de participación en proceso selectivo (Anexo I), y se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Copia del DNI/NIE.
2. Autobaremación (Anexo II).
3. Copia de la titulación exigida como requisito de acceso.
4. Copia de títulos o certificados alegados como méritos formativos en la autobaremación (Anexo II).
5. Informe de vida laboral y copia de contratos de trabajo o certificados de empresa de la experiencia directamente relacionada con el puesto de trabajo.
6. Certificado de delitos de naturaleza sexual. Información y obtención sobre este requisito en la web del Ministerio de Justicia del Gobierno de España:

<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>.

No será tenida en cuenta ninguna documentación presentada fuera del plazo.

Solo se valorarán los méritos indicados en la autobaremación (anexo II) y correctamente documentados.

Los candidatos deberán presentar a la entidad la documentación original para su cotejo con antelación a su contratación.

La solicitud de participación implicará la aceptación de estas bases.

CUARTA.- Procedimiento de selección.

El procedimiento selectivo tendrá una única fase de concurso de méritos. Se valorará la formación y la experiencia directamente relacionadas con el puesto de trabajo de Educador Social, y se podrá obtener un máximo de 20 puntos.

4.1. Valoración de la formación.

No se valorará la titulación de acceso al procedimiento selectivo.

La puntuación máxima de los méritos formativos será de 8 puntos.

Solo se tendrán en cuenta los diplomas y certificados emitidos por entidades de formación de oficiales u homologadas por una Administración Pública, con una carga lectiva de al menos 20 horas.

Si la duración de la actividad se indicase en créditos, cada uno de ellos se imputará como 10 horas.

No será tenido en cuenta ningún diploma o certificado en el que no consten las horas lectivas ni los contenidos.

Baremo para la valoración de los méritos formativos:

— Cursos de al menos 20 horas en el ámbito de la educación social y los servicios sociales en general (\* hora): 0,0010

— Certificado de Profesionalidad de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad: 0,04

CVE-2024-8122

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 195

— Técnico Superior en titulaciones de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad: 0,10

— Máster en el ámbito social: 0,20

— Grado en Trabajo Social, Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía: 0,25

#### 4.2. Valoración de la experiencia.

La puntuación máxima de los méritos por experiencia laboral será de 12 puntos.

Se valorará únicamente la experiencia como Educador Social obtenida en los 5 últimos años. La acreditación de la experiencia se hará sobre la base de los contratos y/o certificados de empresa aportados por la persona aspirante, utilizándose la vida laboral como guía para el cómputo de los días.

La valoración de la experiencia se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Experiencia como Educador Social en Administraciones Públicas: 0,01 puntos por día trabajado.

2. Experiencia como Educador Social en otras entidades: 0,005 puntos por día trabajado.

#### QUINTA.- Órgano de selección.

El órgano colegiado encargado de la selección estará compuesto por Presidente, Secretario y dos vocales, todos ellos trabajadores de la entidad y con nivel formativo igual o superior al requerido para los diferentes puestos de trabajo ofertados. Las actas serán firmadas por al menos tres de los cuatro componentes del órgano de selección.

#### SEXTA.- Resultado del proceso de selección y constitución de bolsa de empleo.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con causa de inadmisión. Se contará con un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones, en su caso, se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos junto con el nombramiento de los miembros del órgano colegiado de selección.

Tras la valoración de los aspirantes admitidos definitivamente al proceso selectivo se procederá a su ordenación, respetando el orden establecido por la puntuación global obtenida por cada uno.

En caso de empate, se resolverá aplicando los siguientes criterios:

1. mayor número de días de desempeño de servicios como personal laboral temporal en la Administración Local convocante.

2. mayor número de días de desempeño de servicios en la Administración Local.

3. En caso de persistir el empate, se efectuará un sorteo.

El resultado provisional del proceso selectivo será publicado y se abrirá un plazo de tres días desde su publicación para presentar reclamaciones a la entidad. Resueltas las alegaciones, se publicará el resultado definitivo del proceso selectivo. En caso de no haber reclamaciones, los resultados se elevarán a definitivos.

Las publicaciones relativas al proceso selectivo se harán en el tablón de anuncios, la sede electrónica de la entidad y el blog de la ADL

Las reclamaciones se presentarán por escrito ante el Presidente de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 195

SÉPTIMA. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Una vez constituida, la bolsa funcionará de la siguiente manera:

La entidad se pondrá en contacto con el aspirante por teléfono y correo electrónico, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de 2 llamadas telefónicas en horas distintas y no haber recibido contestación al correo electrónico en 24 horas, o rechace la oferta, se procederá a realizar el llamamiento al siguiente aspirante en la lista.

Las causas justificables de rechazo del llamamiento son las siguientes:

- a) Estar trabajando por cuenta ajena o propia. Se justificará aportando un informe de vida laboral y el contrato de trabajo en vigor o el alta de autónomos, en su caso.
- b) Estar incapacitado por motivos de salud. Se justificará aportando un parte de baja o justificante médico.
- c) Estar en situación de permiso por maternidad/paternidad/adopción/acogimiento. Se justificará aportando la Resolución de la Seguridad Social.

El aspirante que rechace el llamamiento y justifique que se encuentra en alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente.

El aspirante que rechace la oferta de empleo sin aportar justificación o no responda al llamamiento en el plazo establecido quedará excluido de la bolsa.

El aspirante que desee dejar de formar parte de la bolsa de manera definitiva deberá comunicarlo por escrito.

Las contrataciones de duración determinada por circunstancias de la producción realizadas a través de esta bolsa no podrán exceder los 6 meses de duración al año.

Las contrataciones por sustitución estarán vinculadas a la necesidad de cobertura del puesto mientras dure la ausencia de su titular.

La bolsa constituida a través de este proceso selectivo tendrá una validez de dos años, o hasta que se convoque otro proceso para el mismo fin.

Potes, 2 de octubre de 2024.

El presidente,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2024/8122

CVE-2024-8122